

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3934

Liesa López, Fermín

Argavieso

1942 - 1946



B. O. P.
N. 150-27 julio

11930
42



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3934

Año 1942

Registro entrada núm. 1663

CONTRA

FERRIN LISA LOPEZ

ARCAVIOSO

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUERRA

2
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recada en el sumari-
simo de urgencia núm. 105-39 contra

Expediente n.º 3934

Fesmin hiva hupuz

por el delito de asociación

1867
con la relación

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompa-
ña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

(C. Martínez)



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

3
2

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia número 105 del año 1.939, que entre otros contiene los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En Huesca a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos, la causa sumaria de urgencia nº 105 instruida contra.... y siete más.- Cído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados. Habiendo sido Vocal Ponente, el Oficial H. del C. J. M. D. ANGEL CABRER VILLALOBOS.- RESULTANDO.- probado y así se declara que.... FERMIN LIESA LOPEZ, de 60 años, casado natural y vecino de Argavieso, se manifestó como extremista, siguiendo la pauta de sus tres hijos, que se hallan voluntarios con los rojos. Cuando la aviación roja iba a bombardear Huesca el encartado decía a grandes voces "no dejéis vivo a ningún hijo de mala madre" amadiendo que cuando entrasen en Huesca había que cortar muchas cabezas y que él iría a profanar el Santo Cristo de los Milagros; tenía gran influencia en la Colectividad y en la sindical U.G.T. a la que pertenecía

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a.... A... y FERMIN LIESA LOPEZ en concepto de autores de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales.... A todos los condenados a penas privativas de libertad les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que se refiere/ Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra FERMIN LIESA LOPEZ expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Lidia Pérez

4 2

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tasé legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Sánchez]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Fernán Sosa Lopez

, para lo que comisiono a Vd, debiéndole llevarlas a efecto seguidamente y remitirla a este Juzgado una vez diligenciadas,

Huesca a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Argavieso
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1a.- Designaré tres vecinos de esa localidad que concuerden los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riquezas rusticas, urbanas y pecuarias y valorándoles globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd. las trasladaré a las Autoridades correspondientes al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitira a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera Vd, directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberles evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd, hará por separada consignará con toda claridad el Establecimiento Penal e lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas que tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si son casados...

Procedencia: Darse por re-
 Alzada de presente. Carta Orde-
 nancia tenga efecto en consecuencia
 ante el término de la comparecencia ante
 este juzgado, para que por tanto se de-
 claración que en la misma se inte-
 roga a los usagers de rranquion de los
 rranquion de los

- 1.º Mariano Lopez Satue
- 2.º Mariano Melilla Ricau
- 3.º Francisco Esteban Albiz

La presente se asen la rranquion
 que se introman adintemp de rranquion
 y rranquion de punto de rranquion de rranquion
 a rranquion de rranquion de rranquion

10. a rranquion de rranquion
 rranquion de rranquion
 rranquion de rranquion
 rranquion de rranquion
 rranquion de rranquion



Mariano Lopez Satue

Comparecencia y declaración
 de
 Don Mariano Lopez Satue.

65
 En el Ayuntamiento
 municipal de
 San Sebastián a diez

y seis de Abril de mil novecientos
 y dos, ante el Sr. Jefe Municipal Don
 Gregorio Perez Arca, y sus escrivano
 Juan del mismo, previa comparecencia
 el que dice llamarse Mariano Lopez Satue
 de estado casado, de oficio labrador
 de 42 años de edad y de esta vecindad,
 fue instruido de las penas señaladas al falso
 testimonio y juró solemnemente por el juramento
 de decir verdad en cuanto su-
 piere y fuere preguntado, y habiéndolo sido
 a tenor de la Carta Ordenancia presente que le
 ha sido leída, dijo:

que no se comparen los generales de la Ley
 que los bienes que crea el dicente corresponden
 al ayuntamiento de San Sebastián en esta
 según libre criterio del declarante, y en virtud
 del movimiento el valor a poseerlos siguiente:

- 1.º Los bienes, rranquion del cuartado dicho globalmente
 corresponden, ante el movimiento tenían un valor
 de quince mil pesetas aproximadamente
- 2.º Los bienes rranquion, los corresponden al declarante de
 un valor global de cuatro mil pesetas.
- 3.º Los bienes, rranquion, los corresponden en un valor de
 dos mil pesetas aproximadamente

El Sr. Jefe Municipal de San Sebastián y sus escrivano
 Juan del mismo, previa comparecencia
 el que dice llamarse Mariano Lopez Satue
 de estado casado, de oficio labrador
 de 42 años de edad y de esta vecindad,
 fue instruido de las penas señaladas al falso
 testimonio y juró solemnemente por el juramento
 de decir verdad en cuanto su-
 piere y fuere preguntado, y habiéndolo sido
 a tenor de la Carta Ordenancia presente que le
 ha sido leída, dijo:



Mariano Lopez Satue

Comparecencia y declaración
de
Don Mariano Navilla Ricoin.

6/
En el Juzgado
Municipal de
Araguayo a

Diez y seis de Abril de mil novecientos
veinte y dos, ante el Sr. Jefe Municipal Don
Gregorio Pérez Torres, e interfecto Sr. Secre-
tario del mismo, previa citación comparece
el que dice llamarse Mariano Navilla Ricoin,
de estado Casado, de oficio Labrador,
de 52 años de edad y de esta vecindad,
fue instruido de los puntos señalados al falso
testimonio y seguidamente prestó juramento su-
por Dios de decir verdad en cuanto su-
priere y fuere preguntado, y habiéndolo lido
a tenor de la Causa ordenó presente que le
hubo leído, dijo:

que no le comprenden los generales de la Ley
que los bienes que crea el dicente corresponden
al expediente de permir tierra Bepes en esta
según libre criterio al declarante. Tenían antes
del movimiento el valor aproximado siguiente:
1º los bienes rústicos del escartón dicho globalmente
considerados, antes del movimiento tenían un valor
de quince mil ochocientos pesetas.
2º los bienes urbanos los considera el declarante de
un valor global de cuatro mil quinientas pesetas.
3º los bienes pecuarios, los evalúa en un valor de
dos mil quinientas pesetas.

Y que nada más tiene que decir.
El Sr. Jefe Municipal por terminada y lida que
fue esta declaración firmó el testigo con el Sr. Jefe
y Secretario que se firmó de
El Jefe
Gregorio Pérez Torres
El Secretario
Mariano Navilla Ricoin



El Secretario
Mariano Navilla Ricoin

Comparación y declaración
de
Don Francisco Esteban Albás.

7
En el Punglo
municipal de
algarrobo a
indeseintoruna

Doy feis de Abril de mil
Quinto y doce de los años
cuando se me dio a cargo
fueron del mismo, previa
el me dice el mismo Francisco Esteban
Albás, de oficio labrador
de 34 años de edad de la
fue instruido al efecto y se le
testimonio, seguidamente se le
se dio fe de decir verdad en un auto su-
torre y fue juramentado, habiéndolo sido
a fin de la Santa orden procedente que le
en sus libros y papeles.

que me impidieron los generales de la ley
que los mismos que con el diente que se paraban
el represente a Fernán Sierca. Lopez en esta
orden de la corte de declarando los anteriores
del altopuntito el salo a proliab. siguiente:
1.º En bienes muebles del martirio dicho globalmente
canso en el auto del movimiento haber un valor
de diez y ocho mil pesetas.
2.º Los bienes raices los considero y declaro de
un valor general de cuatro mil ochocientas pesetas,
3.º Los bienes pecuniaros los declaro en un valor de
dos mil ochocientas pesetas.

El señor Juan de la Cruz
que se declara en la presente
y secretario que certifica.
Yo el secretario
Gregorio Lopez Sarmiento
Esteban



El secretario
Juan de la Cruz

Juzgado Municipal
de
Araguaino.

Informe.

El que suscribe Jefe Municipal de Araguaino en cumplimiento de su deber, hace el honor de informar que el expediente de

Fermin Diez Lopez

es Araguaino
en estado de Casado, viniendo obligado a mantener a las personas siguientes:

a su esposa María Ann Gonzalez de 60 años
y dos hijos llamados:

María Luisa Diaz 22 años
Petronio id id 16 y

cuya persona no gana sueldo, ni jornal.

y para que conste firmo el presente en Araguaino a 15 de abril de 1911
notario, escritura y alay.

El Jefe Municipal

Gregorio Lopez



Hoy a las 11 de la noche de 1911
De orden de S. P. quedan unidos los presentes di-
gnos a los autos de su favor de oficio.



Bienes muebles valores en - 14,500 \$
Bienes inmuebles idem en - 3,500 id
Fianzas puestas idem en 2,000 id
Total global 20,000 \$

En contestacion a un escrito
de fecha 26 del pasado mes
de marzo, tengo el honor
de participar a la respetable
autoridad de V. que algunas
practicadas por jueces de este
pueblo, han dado como resul-
tado la tasacion de los bienes
que al margen se consignan
relativos al deceso de Fermin Diez Lopez, signifi-
candole que el referido autor
ha condenado a cinco y
diez de prision en concepto in-
máximo, reprimido 2 años
de prision en las distintas
carceles de la Nacion.

Sus

quar se a l. uncho año
Hovales 17 Abril 1942
El Comandante Puerto P. 7 y d
El guardia 2º

Juan José González
Perra

Años Juez municipal de
Hovales



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

R. S. núm. _____

En contestación a un
atento escrito de fecha 26 de Nov.
20, pidiendo manifestar a V. S.
que el valor global de los
uno de los libros citados, sobre
el que se ha unido el cuartel de
Femim Sura Lopez es como
sigue:

Valor aproximado de los libros
catorce mil seiscientos puntos

Valor aproximado de los libros
cuatro mil cien puntos

Valor aproximado de los libros
dos mil doscientos puntos

Diligencia - Huesca 27 de Abril de 1942
De orden de S. I. quedan devueltas las presentes
diligencias a los autos de un ranoir — doy fe

Manzanera

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN...

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.


Manzanera

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Kana

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.930

Responsable

Fernán Sierra López

(Al contestar citar la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 - junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1945



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

[Handwritten signature]



13
VIDENCIA DEL JUEZ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos cua-
SEÑOR SERENA VELLOSO) rentas y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practicán-
dose las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así co-
mo se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.S*. Doy fé.

serena

[Signature]
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.
[Signature]

MUY URGENTE

De orden de S. S., por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Semin*

Luis López

de esa veindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobrepuesto en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Sr. Juez de Paz

Argariso
P E O

E. 9.492.479



VIDENCIA: Se da por recibido y cumplase lo que el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia ordena, devolviéndose la presente una vez cumplimentada.

Lo manda y firma el Señor Juez de Argavieco D. Hilario Monesma Luis en Argavieco a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

EL JUEZ DE PAZ

Hilario Monesma

P. S. M.
EL SECRETARIO

[Signature]

CUMPLIMIENTO: Seguidamente da vista la anterior, yo el Secretario teniendo ante mi presencia al hijo del encartado Mariano Uesa Boín, le di lectura íntegra de la anterior, quedando enterado de haber recobrado la libre disposición de sus bienes, lo que le hizo saber y en prueba de quedar enterado firma el presente y doy fe.

EL NOTIFICADO

Mariano Uesa

EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente de cumplido lo anterior se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Señor Juez de Instrucción como interesaba.

EL SECRETARIO

[Signature]

15

PROVIDENCIA DEL JUEZ

HUESCA

a tres

Sr. Leona

de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis

de anterior esta orden

cumplimen-

tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firmo S S; doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fe.

[Signature]

Diligencia - Publicado el edicto y el boleto judicial de la
Provincia el día dos de julio de mil novecientos
cuarenta y seis. doy fé.

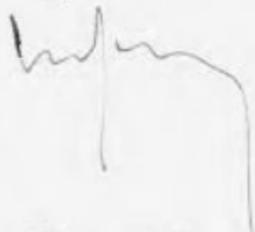
E. 9493376

6
videncia del Magistrado } Huesca, diez de abril de mil novecientos
Juez Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta y uno.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmará S^{ta} doy fé.-

E.=



Diligencia.-Seguramente se cumple lo acordado: doy fé.-

